



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00446 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Proceda el representante legal de la entidad demandante a firmar o ceñir con su rúbrica el poder otorgado.

2.- Alléguese **vigente** el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA